



**TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/03/2023**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **catorce horas del veintiséis de abril de dos mil veintitrés**, se reunieron en la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma digital “ZOOM”, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, asistidos por **José Osorio Amézquita**, Secretario General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **TERCERA** sesión pública de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

**TERCERO.** Cuenta al Pleno con los proyectos que propone el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, en calidad de ponente, en el **Juicio de la Ciudadanía 27 de 2022**, promovido por la ciudadana Yantzy Dillay García Campos, en su calidad de Síndica de Hacienda del municipio de Cunduacán, Tabasco, para controvertir actos que constituyen presunta violencia política contra las mujeres en razón de género hacia su persona, en razón de la obstaculización en el ejercicio y desempeño del cargo, presuntamente cometidos por el presidente municipal y diversos servidores públicos del Ayuntamiento del citado municipio; y en el **Recurso de Apelación 05 de 2023**, promovido por el senador Ovidio Salvador Peralta Suárez, quien controvierte la resolución de diez de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco que

declaró existente la difusión extemporánea del informe anual de labores, en el procedimiento especial sancionador PES/003/2023.

**CUARTO.** Votación de las Magistraturas Electorales

**QUINTO.** Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

**PRIMERO.** La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha y solicitó al Secretario General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; quien por tratarse de una sesión virtual procedió a certificar la conexión remota de la Magistrada Presidenta, el Magistrado Electoral y del Magistrado Provisional en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó al Secretario General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta de los asuntos a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

**TERCERO.** Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora, **Isis Yedith Vermont Marrufo**, para que diera cuenta al Pleno con los proyectos de resolución que presenta en calidad de ponente el Magistrado Electoral Rigoberto Riley Mata Villanueva **en el Juicio de la Ciudadanía TET-JDC-27/2022-II; y en el Recurso de Apelación TET-AP-05/2023-II**, al tenor que sigue:

*Buenas tardes, con su autorización magistrada presidenta y con el permiso de los señores magistrados, doy cuenta en primer término con el recurso de apelación 5 de este año, promovido por el ciudadano Ovidio Salvador Peralta Suárez, quien*

*controvierte la resolución del diez de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco que declaró existente la difusión extemporánea del informe anual de labores, en el procedimiento especial sancionador 3 de este año.*

*En su escrito de demanda, el actor hace valer la incompetencia de la responsable para emitir la resolución impugnada, pues considera que las funciones que realiza como senador son del orden federal, por lo que la responsable debió emitir un acuerdo de incompetencia y ordenar su remisión a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.*

*El ponente propone declarar infundado el agravio, ya que la conducta denunciada incide en el ámbito local, pues la queja se presentó por hechos que tuvieron lugar en municipio de Comalcalco, Tabasco; sin que existan elementos objetivos que relacionen la conducta denunciada con la radio y televisión o bien, con supuestos de competencia exclusiva del ámbito federal previstos en el numeral 470 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de ahí que se estime que correspondía a la autoridad responsable en su carácter de autoridad administrativa electoral local, analizar las infracciones denunciadas de acuerdo con lo que dispone la normativa electoral vigente en esta entidad federativa.*

*Además, el carácter de servidor público federal o local por sí mismo, no actualiza la competencia, sino su relación con un proceso electoral en específico o tratándose en algunos casos, de radio y televisión o extraterritorialidad en relación a una entidad federativa, lo que en el caso no ocurre. Por lo tanto, si la responsable al conocer de la queja no advirtió elementos objetivos que la llevaran a estimar que la propaganda denunciada tuviera elementos que incidieran en algún proceso electoral federal que se desarrollara en la actualidad, es inconcuso que tuviera competencia para sustanciar el procedimiento especial sancionador.*

*Por esas y otras razones que se abordan en el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada.*

*Seguidamente, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 27 de 2022, interpuesto por la Síndica de Hacienda del municipio de Cunduacán, Tabasco, para controvertir actos que constituyen presunta violencia política contra las mujeres en razón de género hacia su persona, en razón de la obstaculización en el ejercicio y desempeño del cargo, presuntamente cometidos por el presidente municipal y diversos servidores públicos del Ayuntamiento del citado municipio.*

*En su escrito de demanda la actora hace valer que se vulneró su derecho de petición, en razón de que giró diversos oficios al director de finanzas, al director de programación, al director de administración, contralor municipal y secretario del ayuntamiento con la finalidad de solicitarles diversa documentación relacionada con la cuenta pública, los cuales no le han sido contestados.*

*Al respecto, el ponente propone declarar el agravio como parcialmente fundado, en razón de que obran en autos 18 oficios de contestación dirigidos a la recurrente, quedando sin contestarle 4 de las 22 solicitudes que realizó, de ahí que se considere como parcialmente fundado el agravio, pues el director de programación, el director de administración y el secretario del ayuntamiento no atendieron su petición.*

*En otra tesitura, se propone declarar como inoperante el agravio relativo a la negativa de transmitir en vivo las sesiones de Cabildo, a través de la página oficial del Ayuntamiento, pues no se advierte la afectación personal hacia la actora.*

*Por otro lado, la actora refiere que no se le deja cumplir con sus obligaciones y facultades que tiene como síndica de hacienda conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ya que siempre ha obtenido negativas por parte de las autoridades denunciadas para ejercer sus funciones, en razón de que existe la negativa por parte del presidente municipal de contratarle personal como un asesor legal y un asesor contable para desarrollar correctamente sus actividades.*

*Tal motivo de disenso se propone declararlo infundado pues se considera que la determinación sobre la mayor o menor puesta a disposición de recursos humanos y/o materiales de las regidurías, se circunscribe en el ámbito administrativo y no en el de protección de derechos político-electorales.*

*De igual forma, se propone declarar infundado el agravio relativo a que no se le permite revisar adecuadamente la información relacionada con la cuenta pública, ello, porque ésta le fue enviada por parte del director de finanzas de manera digital y a través de oficio, para su revisión y análisis, señalándole que esa dirección es la responsable de resguardar la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del ente público municipal, por lo que la actora, tuvo en todo momento acceso a la información relativa a la cuenta pública, además, la documentación soporte de las cuentas públicas del Ayuntamiento de Cunduacán, en la mayoría de los estados financieros e informes analíticos, se observa la firma de conocimiento de la actora.*

*De igual modo, se considera que no tiene razón la actora cuando refiere que desde el ocho de marzo de dos mil veintidós, no le envían las actas de fallo para la adjudicación de obras públicas, ya que se siguen haciendo obras a través de licitaciones, y no tiene acceso a la documentación; esto, debido a que en autos quedó acreditado que la enjuiciante recibió las invitaciones para asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de adjudicación directa de obras realizadas por el Comité de Obra Pública Municipal, toda vez que en los oficios que se le enviaron obra el sello recibido de la Sindicatura que representa; e incluso tuvo conocimiento de las propuestas aceptadas, en razón de que en las actas de fallo para la adjudicación del contrato obra la firma de su secretaria particular, quien pudo haber acudido en su representación y darle cuenta de lo*

*sucedido en cada una de las reuniones, por lo que no puede alegar el desconocimiento de las obras que se realizan por parte del Ayuntamiento*

*También, se propone declarar como infundado el agravio relativo a la discrepancia de dietas entre las regidurías, toda vez que la remuneración de la actora es mayor a la que perciben las otras regidurías, no obstante que el presidente municipal recibe una retribución mayor a la de actora ello encuentra justificación en las tareas propias de su encargo, derivadas de las facultades y obligaciones a que están sujetos por mandato de Ley; por lo que no existe el pago diferenciado de las dietas hecho valer por la actora, respecto de las demás regidurías.*

*Por cuanto hace a que su salario lo minimizaron porque se encuentra por debajo del que perciben el secretario del ayuntamiento, los asesores del presidente, secretario técnico e incluso por debajo de algunos de los directores, se propone declararlo inoperante, porque en la sesión en la que se aprobó el tabulador de remuneraciones del Ayuntamiento de Cunduacán, para el año 2022, únicamente quedaron establecidos los montos mínimos y máximos de percepciones mensuales que percibirían los servidores públicos del ayuntamiento, además de que dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de los integrantes del cabildo, atendiendo a la actuación colegiada y deliberante de dicha autoridad municipal, pues conforme con el artículo 115, fracción II de la Constitución Federal, el gobierno municipal cuenta con autonomía para manejar su patrimonio y organizar la administración pública municipal, y para el correcto y adecuado ejercicio de esta última atribución es menester que sea el propio ayuntamiento quien determine las remuneraciones de sus servidores públicos, lo cual únicamente debe ajustarse a lo previsto en el numeral 127 Constitucional en concordancia con el diverso 75, párrafo tercero, fracción III de la Constitución local. Por tanto, la inoperancia radica en que su planteamiento se trata de un hecho relativo a la autoorganización del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, y no de obstáculos para el ejercicio de su cargo como síndica de hacienda.*

*También se propone declarar infundado el agravio relativo a la Omisión de auxilio por parte de las autoridades municipales al encontrar su oficina en desorden, pues la actora reconoce que el director de asuntos jurídicos fue a atender tal situación manifestándole que correspondía a la contraloría del ayuntamiento realizar el trámite atinente, además de que fue el propio personal de la contraloría, quien acudió en su auxilio para levantar el acta circunstancial de los hechos que narró la secretaria particular de la actora.*

*Se propone declarar inoperante el agravio relativo a que se le exhibió públicamente en una nota periodística con motivo de su voto en contra para la aprobación de una obra, porque si bien la actora pretende acreditar su dicho con pruebas técnicas como lo son un audio y un video, éstas resultaban insuficientes al tener el carácter de pruebas técnicas importantes, de acuerdo a la ley de medios de impugnación en materia electoral son imperfectas e insuficientes por sí solas, para comprobar de manera*

*fehaciente los hechos referidos relativos a que se le exhibió públicamente a través de una nota periodística, además, no existe evidencia que el responsable de la publicación de la nota haya sido el presidente municipal o los servidores públicos denunciados, por lo que debe imperar el principio de presunción de inocencia a su favor; máxime que no existen mayores elementos probatorios.*

*En otra vertiente, la actora refiere que se le convocaba a las sesiones de Cabildo de forma verbal y con poco tiempo de anticipación lo que no ocurría con el resto de las regidurías, además no se le anexaba el orden del día y los documentos a tratar en la sesión correspondiente.*

*Dicho motivo de disenso se propone declararlo como parcialmente fundado toda vez que, quedó demostrado en autos que sí ha sido convocada por escrito a las sesiones de Cabildo, pues se le han girado los oficios correspondientes firmados por el presidente municipal en donde se le incluye el orden del día y los asuntos a tratar, sin embargo, de los oficios de convocatoria para las sesiones no se advierte que se le haya anexado la documentación soporte de los asuntos a tratar durante el desarrollo de la sesión, para que estuviere en aptitud de conocerlos, revisarlos y aprobarlos o no; por lo tanto, se estima que si bien la convocan debidamente a las sesiones de Cabildo, no le anexan la documentación necesaria para la discusión de los asuntos o en su caso, señalarle donde se encuentra disponible para su consulta, de ahí que se proponga declarar como parcialmente fundado el agravio.*

*En ese sentido, el ponente propone tener por acreditada la obstaculización en el ejercicio del cargo de la síndico de hacienda al no haberle dado respuesta a diversas peticiones por parte del director de programación, director de administración, el secretario del ayuntamiento; y, por la indebida forma de convocarla a las sesiones de cabildo, por parte del presidente municipal toda vez que no se anexan los documentos necesarios para la discusión y aprobación de los puntos a tratar en las mismas, con lo cual se viola el derecho a desempeñar el cargo de manera adecuada.*

*Sin embargo, se propone tener por no acreditada la violencia política contra las mujeres en razón de género derivado de la obstaculización en el ejercicio y desempeño del cargo, ya que no se colmaron el tercero, cuarto y quinto elemento del test previsto en el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, tal como quedo referido en el proyecto que se somete a su consideración.*

*Es la cuenta, magistrada presidenta, señores magistrados.*

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, los proyectos planteados, sin existir comentario alguno.

**CUARTO.** Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó al Secretario General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto a los proyectos de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Votación de las Magistraturas Electorales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	<i>Con mi propuesta por favor</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>A favor de los proyectos</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol	<i>A favor de los proyectos</i>	

En acatamiento a lo expuesto, el Secretario General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que los proyectos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **Juicio de la Ciudadanía TET-JDC-27/2022-II se resuelve:**

**PRIMERO.** Es parcialmente fundada la obstaculización al ejercicio del cargo que se ejerce en contra de la actora como síndica de hacienda, por parte del presidente municipal, secretario, director de programación y director de administración, por las razones expuestas en el presente fallo.

**SEGUNDO.** Se declara la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género en los términos precisados en la presente sentencia.

**TERCERO.** Se ordena al director de programación, director de administración y secretario del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a partir de la

notificación de la presente sentencia, den cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efecto de este ejecutoria.

**CUARTO.** Se ordena al presidente municipal del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para que, por conducto del secretario, convoque a las sesiones de cabildo conforme al apartado de efectos de la presente sentencia.

**QUINTO.** Quedan subsistentes las medidas cautelares dictadas mediante Acuerdo Plenario de este Tribunal Electoral el seis de septiembre de dos mil veintidós, hasta en tanto se agote la cadena impugnativa.

Seguidamente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **Recurso de Apelación TET-AP-05/2023-II se resuelve:**

**ÚNICO.** Se confirma la resolución impugnada.

A continuación, el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva** y el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta** solicitaron el uso de la voz, por lo que la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en uso de la palabra, **expuso:**

*Entonces le concedo el uso de la voz al Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier y con posterioridad al Magistrado Rigoberto Riley, adelante por favor.*

Seguidamente, el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, manifestó:

*Gracias presidenta, con su permiso, con su permiso Magistrado.*

*“Hay hombres que luchan un día y son buenos, hay otros que luchan un año y son mejores, hay quienes luchan muchos años y son muy buenos, pero hay los que luchan toda la vida, esos son los imprescindibles”. Bertolt Brecht.*

*El día de hoy para las y los integrantes de este Tribunal Electoral de Tabasco es un día muy especial, con sentimientos encontrados por la conclusión del término de la magistratura del maestro Rigoberto Riley Mata Villanueva que esta próximo. En esta etapa profesional que ha sido de especial relevancia permítame con todo respeto expresar mi reconocimiento ante este Pleno Jurisdiccional por esos siete años de desempeño arduo como Magistrado Electoral del máximo órgano jurisdiccional electoral del estado libre y soberano de Tabasco, haciendo una mirada retrospectiva sabemos que surgiste y te formaste en las filas de esta noble institución, es decir en la tropa invaluable, sabemos también que conformaste un excelente equipo de mujeres y hombres preparados y comprometidos con la institución, con Tabasco y con la democracia tabasqueña.*

*Estimado magistrado, te distingue tu sencillez, tu humildad y don de gente, tus aportaciones jurídicas en los asuntos que fueron por demás importantes y referentes en la construcción de la justicia electoral tabasqueña.*

*Tu liderazgo que asumiste al ser presidente del Tribunal Electoral en un periodo muy complicado para Tabasco, para México y para el mundo, por la pandemia del Covid-19 que sin duda fue un reto profesional que puso a prueba a muchas instituciones democráticas de la república, pero fue un tiempo de trabajo, un tiempo para cumplir y usted señor magistrado se distinguió al dar buenos resultados a la ciudadanía y al pueblo de Tabasco, estos resultados palpables son su legado y su historia de vida profesional en donde construiste siempre en lo general, no en lo particular junto con la doctora Yolidabey Alvarado de la Cruz y la maestra Margarita Concepción Espinosa Armengol, quienes conformaban el Pleno y siempre abordando en el aspecto humano y profesional, lo cual deja una huella importante e imborrable del deber cumplido. Pido a Dios te conceda muchos más éxitos en tu vida personal, familiar y profesional, es hora de levantar las anclas, izar las velas y fijar otros rumbos por otros mares de la vida, donde vendrán nuevos retos profesionales y donde la calidad y profesionalismo sumarán más resultados positivos que tengas buena mar y buenos vientos estimado señor Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.*

*Gracias Presidenta, gracias Magistrado.*

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en uso de la voz, **declaró:**

*Gracias Magistrado Armando, adelante Magistrado Rigoberto.*

Acto seguido el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, en uso de la voz, **refirió**:

*Muchísimas gracias, muy buenas tardes a todas y todos, muchas gracias estimada presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, estimado magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, por las bellas palabras que has manifestado hacia mi persona, créanme que al igual que como comentó el magistrado Armando tengo sentimientos encontrados porque se concluye una magistratura y con la sensación del deber cumplido, pero también por las palabras que han manifestado créanme que me las llevo en lo más profundo de mi corazón, ustedes saben que mi afecto hacia ambos es recíproco.*

*De manera muy respetuosa decidí tomar el uso de la voz pues como todas y todos saben y como bien comentó el magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta para quienes amablemente siguen esta transmisión esta será mi última sesión como juzgador electoral, con este formidable Pleno desde luego y junto a quienes considero mi familia electoral, pues el próximo veintiocho de abril de dos mil veintitrés estaré concluyendo esta honrosa encomienda de desempeñarme como magistrado del Tribunal Electoral de Tabasco, donde recuerdo perfectamente que en aquel momento que tomaba protesta en el Senado de la República me comprometí ante la sociedad asumir este cargo con responsabilidad, con esfuerzo, dedicación, pero sobre todo con algo fundamental: humildad, pues estoy completamente convencido que para desempeñar un compromiso de gran responsabilidad, siempre debes de encomendarte a Dios y acompañarte siempre de las personas que uno ama, por ello agradezco infinitamente todo el apoyo de mi familia, ellos saben que son mi motor, ellos saben que son mi vida, a mi esposa Bertha Alicia Quevedo Murillo muchas gracias por haberme brindado todo el respaldo necesario para ejercer mi función, pues una responsabilidad de esta naturaleza implica sacrificar tiempo de familia, tiempo que también dejé de pasar con mi bella hija e hijos con quien sé que estoy en deuda, esperando muy pronto poder compensar el tiempo ausente.*

*Agradezco a Dios por haberme dado la oportunidad de situarme en aquel procedimiento de designación efectuado por el Senado de la República en el año dos mil dieciséis y ser nombrado como magistrado electoral, pero sobre todo por haberme concedido la bendición de presidir este honorable Tribunal Electoral de Tabasco, donde de la mano de todo el personal de esta noble institución se pudo realizar un arduo trabajo que hoy está a la vista de todas y todos, orgullosamente puedo decir y jamás me cansaré de hacerlo que aquí inicie desde las bases, como mecanógrafo, actuario, coordinador de actuarios, proyectista, auxiliar de Secretaría General de Acuerdos, titular de transparencia, magistrado y orgullosamente de dos mil diecinueve a dos mil veintiuno tuve el gran privilegio de asumir la presidencia, es*

*decir un ente que conozco como la palma de mis manos, donde todas y todos nos conocemos perfectamente.*

*Dicen que cuando más te cuestan las cosas, es cuando más se valoran y creo que no hay mayor satisfacción en la vida que culminar una magistratura cuando se viene de la cultura del esfuerzo y sé que muchos me entienden de esto y sobre todo cuando empezaste desde las bases, por ello jamás me cansaré de dar gracias a Dios porque siempre ha puesto a las personas correctas en mi camino de quienes he ido aprendiendo todos los aspectos positivos, los negativos nunca, pues siempre he sostenido que jamás me he de convertir en lo que tanto he criticado. Asimismo dicen que los cargos son pasajeros y que las buenas amistades siempre perduran, eso es la bonito de todo esto, las amistades que vamos cosechando, por ello aprecio y valoro mucho el apoyo incondicional de todas las instituciones hermandas que a lo largo de esta magistratura nos brindaron ese acompañamiento incondicional para celebrar cada evento, cada foro, cada conferencia, cada capacitación, como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Estatal de la Mujer, Tribunal Superior de Justicia, donde pudimos concluir el Doctorado, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de Justicia Administrativa, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, es decir un andamiaje de profundo agradecimiento, Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, Asociación Mexicana de Fiscales Electorales, a la Universidad de Negocios de Tabasco, UJAT, IUP, UPCH, con todos, pero hay alguien fundamental y lo voy a decir respetuosamente, el gobierno del Estado de Tabasco, quien siempre ha sido muy respetuoso de nuestra autonomía, pero que siempre se ha sumado a los trabajos de concientización y fortalecimiento de la cultura democrática en nuestro Estado y entre muchas otras más instituciones que siempre hemos entendido que las buenas relaciones interinstitucionales son fundamentales en todo estado democrático, pues nos permiten sostener una buena comunicación, organización, gestión de eventos, programas y acciones que abonan a nuestra labor y sobre todo nuestra razón de ser como entes públicos con compromisos sociales y sobre todo el de impulsar la cultura democrática en nuestro bello Tabasco y nuestro amado México, de ahí que tener una relación periódica, positiva y estable con otras instituciones tiene grandes resultados positivos para nuestro correcto funcionamiento, pues siempre lo he manifestado que estando bien las instituciones, estará bien la ciudadanía.*

*Así mismo, quiero agradecer a nuestra presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, así como a mi estimado amigo Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, a quienes siempre les reiterado mi aprecio, mi respeto y reconocimiento, por el esfuerzo, profesionalismo y dedicación con el que siempre se han desempeñado,*

*muchas gracias por todo su apoyo y compromiso que siempre tuvieron con el suscrito en cada toma de decisión. También siempre he dicho que me tocó integrar excelentes Plenos durante estos siete años de magistratura, me sumé al trabajo de cinco presidencias incluida la que me tocó sobrellevar a mí, donde cada administración ha venido contribuyendo para que este órgano jurisdiccional sea lo que hoy en día es, un tribunal de calidad, una institución que ha sido reconocida por su eficacia jurisdiccional y que administrativamente siempre nos hemos regido por los principios de austeridad, racionalidad y probidad y aquí quiero hacer patente que me siento realmente satisfecho, porque haciendo un balance general de las sentencias emitidas por el Pleno de este Tribunal se obtuvo una efectividad jurisdiccional en total del 98% y cabe mencionar que el reto mayúsculo para este Tribunal pues se tiene en la resolución de los medios de impugnación que se presentan con motivo de los resultados electorales en elecciones constitucionales, donde orgullosamente les puedo comentar que la ponencia dos, no es por otra cosa, es porque son números de mi ponencia, que tengo el honor de encabezar a la ponencia dos, tuvo en los procesos electorales de dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, y dos mil veinte y dos mil veintiuno donde ya estaba integrado este Pleno un 100% de sentencias confirmadas, hablo únicamente de la ponencia dos y logros que únicamente se pueden alcanzar con el apoyo y respaldo de lo máspreciado que tenemos en toda institución, nuestros recursos humanos, personal jurisdiccional y administrativo que con profesionalismo día a día brindan su mejor esfuerzo.*

*Así mismo, hago de conocimiento a este Pleno, así como a quienes amablemente siguen esta transmisión que a la presente fecha, la ponencia dos que me honro en integrar y que próximamente estaré por concluir, no deja ningún asunto pendiente de resolver pues los dos últimos que se tenían son los que hoy se acaban de sesionar, quedando cero asuntos pendientes a la magistratura que se integre próximamente a los trabajos de esta ponencia, por todo ello agradezco a toda mi familia electoral, pero es especial a mis compañeras que integran la ponencia dos: Isis, Elizabet, Bianca, Guadalupe, Gabriela, Liliana, Saimy, Daniel Pozo, Daniel Guzmán, así como a los demás colaboradores que fueron sumándose durante los procesos electorales y que también fueron pieza fundamental para que mi función como Magistrado Electoral tuviera los resultados que hoy puedo decir de viva voz. Así mismo, muchísimas gracias a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general por la confianza y por formar parte en todas las actividades que se realizaron, amigas, amigos, mi función como impartidor de justicia electoral concluye el próximo veintiocho de abril, llevándome innumerables historias, experiencias y anécdotas en nuestra función, sobre todo en esos procesos electorales álgidos e inolvidables en donde solo quienes han vivido esta experiencia saben realmente los sacrificios y desvelos que hay detrás de cada sentencia, por los tiempos tan cortos que tenemos para resolver y que gracias al trabajo colaborativo que siempre nos ha caracterizado, hemos*

*salido avantes concluyendo cada proceso electoral con éxito.*

*Concluyo esta encomienda apreciable familia electoral con la gran satisfacción personal del deber cumplido, pues dicen que las personas trascienden a través de sus actos y resultados, así pues, me llevo lo más preciado que se puede tener en toda institución, su amistad sincera y recuerden que donde quiera que Dios me lleve, ahí tendrán un amigo, muchísimas gracias a todas y todos por su amable acompañamiento en esta sesión virtual, muy amables.*

Para concluir, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en uso de la voz, **expuso:**

*Gracias magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, y pues yo no quiero ser la excepción de esta tu última sesión pública de resolución como magistrado electoral de este Tribunal Electoral de Tabasco.*

*Has mencionado muchos de los valores que te caracterizan, como la humildad sobre todo el ser un amigo sincero, respetuoso, respetuoso de las mujeres, respetuoso de todos y cada uno de los trabajadores de esta gran institución y un gran compañero.*

*Sin embargo, te hizo falta uno de los valores que nos caracterizan y que pocos podemos tenerlos, la lealtad. “La lealtad es el cumplimiento de aquello que exigen las leyes de la fidelidad y el honor, según ciertas convenciones una persona de bien debe ser leal a los demás y a ciertas instituciones”. Y tú eres leal a la materia electoral, pero sobre todo a la familia electoral que conforman el Tribunal Electoral de Tabasco.*

*Este pequeño valor, te caracteriza, yo quiero refrendarte mi apoyo y amistad a través de esta culminación, pero como bien dices los encargos tienen fecha de caducidad, y hoy culminas una magistratura en función, pero te queda la gran satisfacción de haber cumplido con esta función. Te reitero mi amistad, mi compañerismo y el gran afecto que pudimos tener en estos largos más de siete años de tu designación, puesto que yo fui tu compañera antes de ser magistrada electoral fui también parte de este Tribunal Electoral siendo tú magistrado, entonces fueron muchas las vivencias compartidas y créemelo que como bien dices aquí se construye.*

*Y la lealtad hacia esta materia es algo que te caracteriza, que no todos tenemos. Te felicito y te deseo todo el éxito del mundo.*

Seguidamente el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, en uso de la voz, expuso:

*Muchas gracias presidenta.*

**QUINTO.** Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

*“Sin más, después de esta emotiva sesión pública que hemos concluido y una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Jueza Instructora, así como apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las **catorce horas con cincuenta y dos minutos, del veintiséis de abril de dos mil veintitrés**, doy por concluida la sesión pública de manera virtual del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha”.*

*¡Que pasen todas y todos, buena tarde!*

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA  
MAGISTRADO ELECTORAL**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA **03/2023**, REALIZADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.